

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERARDO IZMOYOTL LINARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, Y EVA MARÍA TOXQUI DANIEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA A. C., DENOMINADO EN ADELANTE “IAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Del “EL H. AYUNTAMIENTO”:**

**I.I.** Que, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde a “EL H. AYUNTAMIENTO”; con base en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3 y 4 numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal.

**I.II.** Que, el artículo 78 fracciones XVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los Ayuntamientos entre otras el promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; así como celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio.

**I.III.** Que, la C. Guadalupe Cuautle Torres, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento, expedida en fecha 06 de junio del 2024 por el Instituto Electoral del Estado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, de igual forma en Sesión Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Ayuntamiento 2024-2027 de fecha 15 de octubre de 2024, mediante los Acuerdos Primero y Segundo del Punto Doce del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, se le otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos que sean de interés para el Municipio,

situación que es acorde con lo dispuesto por el artículo 91 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal; asimismo se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional para delegar facultades a las Personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con la responsabilidad que de ellas emanen.

I.IV. Que, dentro de la estructura orgánica municipal centralizada se encuentra la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a cargo del **C. Gerardo Izmayotl Linares**, tal como se desprende de su nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional de "EL H. AYUNTAMIENTO"; el cual se encuentra plenamente facultado para asistir en el presente Convenio de Colaboración en términos de lo establecido por los artículos 118 y 276 de la Ley Orgánica Municipal; 3, 8 fracciones I y V, 14 fracción VI, 17, 21 y 26 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; 1, 4 fracción I, 5, 7, 8, 9 fracciones II, IV y V, 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, así como la legislación secundaria y reglamentaria aplicable así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades antes señaladas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.V. Que, la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de "EL H. AYUNTAMIENTO", se encuentra a cargo de la **C. Eva María Toxqui Daniel**, misma que cuenta con facultades jurídicas para ser la "Unidad Administrativa Responsable" de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 276 de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracciones I y II, 14 fracción VI, 26 fracciones I y XI, y 44 fracciones II, IV, VIII, XXI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; 1, 3, 4 fracciones I y II, 6, 7, 12 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades antes señaladas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.VI. Que la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de los servidores públicos que asisten a la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, avala la revisión técnica-administrativa que dentro del ámbito de su competencia realizaron al mismo y sus alcances, generándose así la responsabilidad que como servidores públicos les corresponde.

**I.VII** Que, el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MSA850101HL7.

**I.VIII** Para los fines que se deriven del presente instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 16 de septiembre, número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

## **II. Del "IAP":**

**II.I.** Que, es una asociación civil, legalmente constituida bajo las leyes del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía y regida por sus propios estatutos, conforme a lo dispuesto en el acta constitutiva, protocolizada con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, mediante instrumento notarial número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco, expedida ante la fe del Licenciado José Bustos Jiménez, Notario Público No.10 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

**II.II.** Que de acuerdo lo establecido en la cláusula segunda del acta constitutiva, su objeto es promover el progreso y desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Puebla.

**II.III.** Que, se encuentra representado en este acto por el Lic. Francisco Javier Muñoz López, en su carácter de Presidente del "IAP", quien acredita su personalidad jurídica mediante instrumento notarial número 2899, Volumen 36, con fecha 16 de diciembre de 2024, ante la fe de la Licenciada Xóchil Enriquez Palacios, titular de la notaría pública número 53 de la Ciudad de Puebla.

**II.IV.** Se encuentra reconocida como institución de educación superior por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, que ha otorgado la clave: 21MSU1128N.

**II.V.** Su RFC es: IAP780731UB5.

**II.VI.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en la calle veintidós oriente, no. Mil cuatrocientos nueve, Colonia Xonaca, Código Postal setenta y dos mil doscientos ochenta, Puebla, Puebla.

## **III. DE "LAS PARTES":**

**III.I.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden

del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.II. Que manifiestan su interés para la suscripción del presente convenio, que servirá para fijar las bases que permitan la colaboración para el logro de los objetivos que persiguen, de conformidad con las funciones que les corresponden de acuerdo con el marco legal que los rige.

III.III. Que **“LAS PARTES”** están interesadas en fortalecer a través de la colaboración, la aplicación de estrategias que agilicen e impulsen la capacitación.

Por todo lo anterior, es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, comprometiéndose a suscribirlo, así como a concretar eficientemente las acciones que del mismo deriven, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para que de manera enunciativa más no limitativa y dentro de sus esferas de competencia, así como sus respectivos programas de actividades, se promueva la capacitación, certificación, difusión de la cultura y programas que redunden en exitosas experiencias referenciadas, mediante el establecimiento de vínculos y mecanismos operativos, a través de la oferta académica del **“IAP”**.

### SEGUNDA.- ACCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

**“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio son las siguientes:

- I. Promover actividades académicas organizadas por el **“IAP”** como cursos, talleres, certificaciones, diplomados, conferencias y seminarios, con fines de actualización y/o capacitación.
- II. Realizar de manera conjunta y/o a petición de alguna de las partes eventos como foros, conferencias, seminarios, congresos, mesas de debate, presentaciones editoriales, coloquios, talleres, mesas de trabajo, diplomados, etcétera; siendo responsables los intervinientes de acuerdo a su situación presupuestaria y adecuando sus recursos humanos, materiales, económicos, académicos, etcétera.

- III. Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto de este convenio o derive del mismo.
- IV. Fomentar en “EL H. AYUNTAMIENTO”, así como al personal de este, la realización de los programas de estudio de licenciaturas y posgrados en línea y/o presenciales sujetándose a las políticas y reglamentos académicos internos del “IAP”, con el fin de profesionalizar al personal del “EL H. AYUNTAMIENTO”.
- V. EL “H. AYUNTAMIENTO” ofrecerá un espacio al “IAP” en la página web <https://sach.gob.mx/> donde estará disponible la oferta de los programas educativos en línea y/o presenciales del “IAP”. En dado caso que no cuente con una página web ayudará a difundir lo que pueda ser de interés para el personal de “EL H. AYUNTAMIENTO” en sus distintas redes sociales.
- VI. El “IAP” brindará un espacio en su revista “Avance y Transformación” para publicaciones propias de “EL H. AYUNTAMIENTO”, de acuerdo con las normas editoriales establecidas por el “IAP”.
- VII. “EL H. AYUNTAMIENTO” ofrecerá espacios en sus publicaciones, con el objeto de que el “IAP” promocióne sus programas académicos, ello en función de sus lineamientos editoriales.
- VIII. Coordinar acciones tendientes a desarrollar programas de interés mutuo.
- IX. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
- X. El “IAP” cuenta con diversos servicios como son:
  - Consultorías cuyas soluciones se adaptan a las necesidades de los diversos entes públicos.

- El "Diagnóstico de Necesidades de Capacitación", en el cual se identifican las competencias laborales que requiere el personal conforme a su perfil de puestos y experiencia laboral, con el objetivo de identificar planes de capacitación que ayuden a mejorar el desempeño individual y organizacional.
- Certificaciones en Competencias Laborales en diferentes Estándares.
- Capacitación del catálogo de cursos que oferta IAP.
- Cursos especializados de acuerdo con sus necesidades.

El costo de los servicios enlistados anteriormente dependerá de los objetivos particulares y el alcance que determine el personal que encargue dicho servicio.

### **TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces, para que a través de ellos se realicen las propuestas y reuniones previas, a fin de llevar a cabo las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo éstos:

#### **POR EL "IAP":**

Enlace de Seguimiento  
Nombre: Mtro. Edmundo Perroni Rocha  
Teléfono: 2222 36 00 22 ext. 25  
Correo:

#### **POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO":**

LA DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO  
Nombre: EVA MARÍA TOXQUI DANIEL  
Teléfono: 224037000 EXT. 122  
Correo: [capital.humano@sach.gob.mx](mailto:capital.humano@sach.gob.mx)

Así mismo, será función de los enlaces designados por "LAS PARTES", que cualquier aviso o comunicación que se requiera o permita bajo este convenio, sea por escrito y firmada por éstos.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá designar un(a) nuevo(a) enlace, informando por escrito a la otra, de la designación de que se trate, con quince días de anticipación.

### **CUARTA.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y POSGRADO.**

Para el cumplimiento de la fracción III de la cláusula segunda, referente a la realización de programas de estudio de licenciatura y posgrados, "EL H. AYUNTAMIENTO" facilitará al "IAP"

la promoción de sus programas de estudio en sus instalaciones y a través de sus medios digitales.

Los costos de los programas académicos en línea y/o presenciales del “IAP” se establecen en el **ANEXO I** del presente instrumento. Se ofrece una beca tripartita al personal designado por “EL H. AYUNTAMIENTO”, así como a los Presidentes de las Juntas Auxiliares, Inspectores de las Colonias y personal que lo integre donde el “IAP” proporcionará hasta el 33% (treinta y tres por ciento) de beca, teniendo en consideración que será responsabilidad del alumno (a) pagar el 34% (treinta y cuatro por ciento), así como del “EL AYUNTAMIENTO”, pagar el 33% (treinta y tres por ciento) restante, entendiendo que la beca otorgada por parte del IAP estará sujeta a disponibilidad de acuerdo a los recursos económicos con los que cuente dentro de su presupuesto anual y que el descuento mencionado aplica solamente en la mensualidad del programa a cursar.

En caso de que “EL H. AYUNTAMIENTO” apruebe otorgar apoyos económicos a sus servidores públicos admitidos en alguno de los programas académicos en línea y/o presencial del “IAP”, deberá de contar con la suficiencia presupuestaria para el pago correspondiente por concepto de colegiaturas.

Los pagos correspondientes de acuerdo con el calendario de pago del “IAP” por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, tendrán que realizarse vía transferencia electrónica o cheque, lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos, de acuerdo con los datos establecidos en el **ANEXO II**.

El “IAP”, impartirá los programas correspondientes en línea y/o presenciales enmarcados en el **ANEXO III**, de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, otorgando los grados con validez oficial a los egresados que hayan concluido con el proceso de formación y hayan cumplido con los requisitos previstos por la ley para este fin.

#### **QUINTA.- DE LOS BENEFICIOS.**

De acuerdo con la cláusula anterior, el “IAP” otorga un beneficio en porcentaje hacia las licenciaturas, maestrías y doctorado que posee en su oferta académica de acuerdo con los recursos con los que cuente y con la vigencia de este instrumento. Así mismo, lo ya mencionado en la cláusula segunda fracción novena, junto con la oferta que posee IAP sobre sus cursos y certificaciones, estos deben de ser a petición de parte, en donde se podrá otorgar un costo preferencial en los que “EL H. AYUNTAMIENTO” tenga interés de participar, de acuerdo con las capacidades físicas, humanas y económicas que posea IAP.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente convenio es estrictamente reservada, quedando obligados a no divulgarla, copiarla, reproducirla en forma alguna a terceros nacionales o extranjeros, públicos o privados, salvo que “LAS PARTES” determinen su divulgación o exista requerimiento de autoridad competente. Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y/O DISTINTIVOS.**

“LAS PARTES” convienen en que la utilización del nombre y/o distintivo de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización. La autorización a que se refiere la presente cláusula podrá manifestarse de manera tácita, cuando la institución que autoriza remita a la solicitante archivos o modelos oficiales.

#### **OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y DE LOS DATOS PERSONALES.**

La información relacionada con el contenido del presente convenio será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la que se refiere a la posesión de los particulares, resulten aplicables a “LAS PARTES”.

#### **NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra.

#### **DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, por escrito y firmado por ambas en un periodo máximo de quince días hábiles desde la confirmación de recibido sobre la notificación, hasta la adición del mismo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregará como parte integrante del presente convenio. Lo no estipulado en este instrumento, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”** formando parte integral del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio, en cualquier momento, cuando alguna de aquellas lo considere necesario, mediante simple comunicación escrita con treinta días naturales a la fecha en que se prevea surta efectos la terminación. Sin embargo, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total conclusión, así como en el caso de las licenciaturas y posgrados ya sea en modalidad en línea y/o presenciales, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se compromete a liquidar en su totalidad el pago correspondiente del porcentaje de beca estipulado en la cláusula cuarta, segundo párrafo, equivalente a el ciclo escolar que estén cursando las alumnas y alumnos en IAP al momento de incurrir en esta cláusula.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y los que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de conformidad de las leyes vigentes en el Estado de Puebla, respecto a los cuales tendrán conocimiento los tribunales jurisdiccionales del fuero común de la Ciudad de Puebla, Puebla.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**“LAS PARTES”**, se comprometen a que, en caso de la finalización del presente convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán de continuarse hasta su ejecución final.

Leído que fue el presente convenio de colaboración por “LAS PARTES” que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de enero del año dos mil veinticinco.

Por el H. AYUNTAMIENTO  
**San Andrés CHOLULA**  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2027**  
**C. GUADALUPE GUANI ECHEBERRI**  
**O-187/PM-01/GCT-2427**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN**  
**ANDRÉS CHOLULA**

Por el "IAP"  
**LIC. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**  
**DE PUEBLA, A.C.**

**C. GERARDO IZMOYOTL LINARES**  
**San Andrés CHOLULA**  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**O-001/SATI-01/GCT-2427**

**MTRO. EDMUNDO PERRONI ROCHA**  
**ENLACE DE SEGUIMIENTO**

**C. EVA MARÍA TOXQUI DANIEL**  
**DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C., EL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.